



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
43651991
Publicidad N° 2025 - 3947513
17/06/2025 17:25:58

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11958333 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de POMA PANDO, CESAR ANTONIO, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS ANALITICOS GENERALES S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

(...)

Se nombra GERENTE GENERAL a POMA PANDO CESAR ANTONIO (...).

ASIMISMO, EN EL ASIENTO B00004, POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 30/04/2024 OTORGADA ANTE NOTARIO DR. DEL POZO VALDEZ, JULIO ANTONIO EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR JUNTA GENERAL DE FECHA 14/03/2024, SE ACORDÓ MODIFICAR EL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL EL CUAL TENDRÁ EL SIGUIENTE TENOR LITERAL: **ARTÍCULO QUINTO.- LA SOCIEDAD PODRÁ TENER MÁS DE UN GERENTE. EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DIRIGE LA MARCHA ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD; LAS PRINCIPALES FACULTADES DEL GERENTE GENERAL, SIN PERJUICIO DE LAS QUE, EN CADA CASO, LE OTORQUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SON LAS SIGUIENTES: I. **FACULTADES PROCESALES Y DE REPRESENTACIÓN EN GENERAL:** 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, MUNICIPALES, JUDICIALES, MILITARES, ADMINISTRATIVAS, TRIBUTARIAS, LABORALES, ADUANERAS, REGISTRALES, Y DE CUALQUIER OTRA CLASE, CON LAS FACULTADES SUFICIENTES A QUE SE REFIEREN LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL; DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; DECRETO LEGISLATIVO N° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS; DECRETO LEGISLATIVO N° 295, CÓDIGO PROCESAL CIVIL; DECRETO LEGISLATIVO N° 957, CÓDIGO PROCESAL PENAL; LEY N° 27287, LEY DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS LEYES ESPECIALES Y/O NORMAS COMPLEMENTARIAS, REGLAMENTARIAS, MODIFICATORIAS Y CONEXAS, PARA CUYO EFECTO SE LE OTORGAN FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, Y PARA PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS CONTENCIOSAS O NO CONTENCIOSAS, ASÍ COMO FORMULAR CONTRADICCIONES Y ABSOLVERLAS; RECONVENIR Y CONTESTAR RECONVENCIÓNES EN TODA CLASE DE PROCESOS, DEDUCIR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS ASÍ COMO CONTESTARLAS; SOLICITAR Y Oponerse a una PRUEBA ANTICIPADA; INTERVENIR COMO TERCEROS, LITIS CONSORTE ACTIVOS Y/O PASIVOS, COADYUVANTES O NECESARIOS, HACER DENUNCIAS CIVILES EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE LA SOCIEDAD TENGA UNA RELACIÓN JURÍDICA O INTERESES EN EL RESULTADO DEL PROCESO, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS TÍPICOS O ATÍPICOS O MEDIOS SUCEDÁNEOS, SOLICITAR Y PRESTAR DECLARACIONES DE PARTE; CONCURRIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS TALES COMO DE**

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



SANEAMIENTO PROBATORIO, ACTUACIÓN DE PRUEBAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS, CONCILIATORIAS CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DE PRUEBAS, ETC.; INTERPONER DENTRO O FUERA DEL PROCESO TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, VARIARLAS, AMPLIARLAS, MODIFICARLAS, EJECUTARLAS Y/O SUSTITUIRLAS; REALIZAR ANOTACIÓN DE DEMANDAS, MEDIDAS CAUTELARES, ATÍPICAS, INNOVATIVAS O DE NO INNOVAR CUALQUIERA QUE SEA SU CLASE, NATURALEZA Y CUANTÍA, DESIGNAR Y VARIAR ÓRGANOS DE AUXILIO JUDICIAL, INTERVENTORES, ADMINISTRADORES, OFRECER O VARIAR CONTRACAUTELA BAJO LA MODALIDAD DE CAUCIÓN JURATORIA U OTRA QUE DESIGNE EL JUEZ; INTERVENIR COMO TERCERO EN JUICIO, OFRECER LOS MEDIOS PROBATORIOS PERMITIDOS POR LA LEY, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS; INTERPONER TODO TIPO DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, EN ESPECIAL LOS DE OPOSICIÓN, REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN Y QUEJA; PRESENTAR RECUSACIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS FUNCIONALES CONTRA MAGISTRADOS, OPONERSE Y/O IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS MEDIOS PROBATORIOS OFRECIDOS POR OTROS INTERVINIENTES EN CUALQUIER PROCESO, SOLICITAR LA NULIDAD DE CUALQUIER RESOLUCIÓN O DE CUALQUIER ACTO PROCESAL, SOLICITAR Y PARTICIPAR EN CUALQUIER REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, E INTERVENIR COMO POSTOR, SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, SOLICITAR LA EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES, CUALQUIERA SEA LA INSTANCIA O LA MATERIA DEMANDADA, SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O FORMULAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O AUXILIARES DE JUSTICIA, SOLICITAR EL ABANDONO Y/O LA PRESCRIPCIÓN DE LA PRETENSIÓN Y/O DE LA ACCIÓN EN CASO DE SER DEMANDADA LA SOCIEDAD, SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN, EJECUCIÓN Y CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES Y DE LAS ACTAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, SOLICITAR Y OBSERVAR LIQUIDACIÓN DE INTERESES, COSTAS Y COSTOS, SOLICITAR EL SANEAMIENTO DE BIEN LIBRE EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EFECTUAR PAGOS POR CONSIGNACIÓN Y/O RETIRAR LOS QUE FUEREN CONSIGNADOS JUDICIALMENTE, INTERPONER Y OPONERSE A TERCERÍA Y/O DESAFECTACIONES DE CUALQUIER TIPO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. 2. DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O DE LA PRETENSIÓN Y/O DE CUALQUIER ACTO PROCESAL Y/O DE TODO RECURSO IMPUGNATORIO Y/O DE LAS EXCEPCIONES Y/O DE LAS DEFENSAS PREVIAS, ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN, TRANSIGIR TOTAL O PARCIALMENTE LAS PRETENSIONES DISCUTIDAS EN LOS PROCESOS, SEA DENTRO O FUERA DE ESTOS, CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS CONTENIDOS EN UN PROCESO, RENUNCIAR A DERECHOS Y SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN, LA SUSPENSIÓN Y/O CONCLUSIÓN DE UN PROCESO. 3. DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 26872, LEY DE CONCILIACIÓN, REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, JUZGADOS DE PAZ Y MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, CON FACULTADES SUFICIENTES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE ACUERDO A LO PREVISTO EN DICHA LEY. EN ESTE SENTIDO, QUEDA FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE DICHAS AUTORIDADES TODA CLASE DE SOLICITUDES, PROPONER FORMULAS CONCILIATORIAS, DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN, ASÍ COMO ARRIBAR A ACUERDOS TOTALES O PARCIALES CON SU CONTRAPARTE RESPECTO DE LOS ASUNTOS CUYA SOLUCIÓN SE PERSIGA. 4. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1071 (DECRETO LEGISLATIVO QUE NORMA EL ARBITRAJE), SOMETER A ARBITRAJE SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS Y/O LA INSTITUCIÓN QUE HARÁ LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL ARBITRAJE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE CONSIDERE NECESARIOS; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPEWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; IMPUGNAR LAS RESOLUCIONES, DECISIONES U ÓRDENES PROCESALES QUE SE EMITAN DENTRO DEL PROCESO ARBITRAL; PRESENTAR RECUSACIÓN CONTRA ÁRBITROS; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1071 (DECRETO LEGISLATIVO QUE NORMA EL ARBITRAJE) CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DEL LAUDO Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. 5. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES DE TODO TIPO ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN: I) EL DECRETO LEGISLATIVO N° 910 Y SU REGLAMENTO, ASUMIENDO LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS REGULADO POR LA REFERIDA NORMA, EN ESPECIAL LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA ANTE EL SERVICIOS DE DEFENSA LEGAL GRATUITA Y ASESORÍA DEL TRABAJADOR DE ACUERDO AL ARTÍCULO 27° DEL MENCIONADO DECRETO LEGISLATIVO, PUDIENDO PROPONER CUALQUIER FÓRMULA CONCILIATORIA, ASÍ COMO ACEPTAR AQUELLA QUE PROPONGA EL TRABAJADOR O EX TRABAJADOR, II) EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN LABORAL CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 17° DE LA LEY 28806, LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO, Y SU REGLAMENTO; III) EN LOS PROCEDIMIENTOS DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y/O DE CONCILIACIÓN, REPRESENTANDO A LA SOCIEDAD PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIAS DE AQUELLAS Y/O SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE ACUERDO INDIVIDUAL CON LOS TRABAJADORES Y/O SUSCRIBIR EL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE SER EL CASO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 010-2003-TR. 6. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, ÁRBITROS O TRIBUNALES ARBITRALES, LOS JUZGADOS DE PAZ O JUZGADOS DE TRABAJO, LAS SALAS LABORALES O MIXTAS Y LA CORTE SUPREMA DE LA REPÚBLICA, EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS, Y EN ESPECIAL, AQUELLAS REQUERIDAS POR LA LEY N° 29497 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATORIAS, SUSTITUTORIAS Y CONEXAS. 7. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO Y JUECES PENALES EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA, PUDIENDO CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL Y PRESENTAR TESTIMONIALES, FORMULAR DENUNCIAS, PRESTAR CONFESIÓN, MANIFESTACIONES PREVENTIVAS Y REALIZAR CUALQUIER DILIGENCIA REQUERIDA POR LA MENCIONADA AUTORIDAD EN TODOS LOS CASOS DE FALTA Y/O DELITOS QUE SE COMETAN EN AGRAVIO DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS EN LOS QUE ESTA SE VEA INVOLUCRADA O SE REQUIERA SU INTERVENCIÓN. 8. SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS SOLICITUDES DE APLAZAMIENTO, FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO CON FRACCIONAMIENTO, RESPECTO A MULTAS QUE EVENTUALMENTE PUDIESEN IMPONERSE A LA SOCIEDAD. 9. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SIN LÍMITE DE FACULTADES. 10. SOLICITAR LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA DE LOS DEUDORES DE LA SOCIEDAD, SOLICITAR E IMPUGNAR EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS, PARTICIPAR EN REPRESENTACIÓN DE ELLA EN LAS JUNTAS DE ACREEDORES CON DERECHO A VOZ Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA VOTAR POR LA REESTRUCTURACIÓN DE LA SOCIEDAD, SU LIQUIDACIÓN EXTRAJUDICIAL, SU QUIEBRA O CUALQUIER OTRO ACUERDO PERMITIDO POR LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA. 11. DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



LEGISLACIÓN TRIBUTARIA PODRÁ PRESENTAR DECLARACIONES, INTERPONER RECLAMACIONES O RECURSOS ADMINISTRATIVOS, PRESENTAR RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN O APELACIÓN ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES Y EN GENERAL GOZAR DE TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O ADUANERA. EN ESTE SENTIDO Y CONFORME A LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O ENTIDAD ADMINISTRATIVA, MUNICIPAL, COACTIVA, ADUANERA, ESTARÁN FACULTADOS PARA PRESENTAR SOLICITUDES Y/O PETICIONES ADMINISTRATIVAS, CONTESTAR ACTOS ADMINISTRATIVOS, ACOGERSE A AMNISTÍAS O FRACCIONAMIENTOS MUNICIPALES O TRIBUTARIOS, SOLICITAR PROCEDIMIENTOS TRILATERALES, MEDIDAS CAUTELARES, SUSPENSIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, OFRECER Y ACTUAR MEDIOS PROBATORIOS, SOLICITAR LA CADUCIDAD O PRESCRIPCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, DESISTIRSE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, ACTUAR EN DILIGENCIAS O CITACIONES ADMINISTRATIVAS, DECLARAR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS, OPONERSE, IMPUGNAR Y TACHAR MEDIOS PROBATORIOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y SOMETER A ARBITRAJE, EN TODO O EN PARTE LAS RECLAMACIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO. 12. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN ASUNTOS LABORALES Y PREVENCIÓN SOCIAL, GOZANDO DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN EN LA VÍA ADMINISTRATIVA PARA TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, RECLAMACIONES, TRÁMITES, VISTAS, INSPECCIONES DE TRABAJO, Y DEMÁS EN QUE INTERVENGA LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES DE LA MATERIA. EN TAL SENTIDO, TENDRÁ LA FACULTAD DE RECONOCER DOCUMENTOS, CONFESAR, CELEBRAR CONCILIACIONES, CONTESTAR DEMANDAS Y DENUNCIAS SI FUERA EL CASO, DESISTIRSE DE LOS RECURSOS, PRACTICAR LOS DEMÁS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO Y JUNTAS DE CONCILIACIÓN, ASÍ COMO INTERPONER TODOS LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS QUE LA LEY PERMITE, REALIZAR CUALQUIER TIPO DE RECLAMOS INCLUIDOS LOS QUE DERIVEN EN EJECUCIÓN COACTIVA Y SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONFORMIDAD A SU COMPETENCIA, TODO ELLO DE CONFORMIDAD CON LOS DISPOSITIVOS LEGALES VIGENTES Y LOS QUE SE EXPIDAN EN EL FUTURO. 13. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, TALES COMO EL BANCO DE LA NACIÓN, BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP'S, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD, FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONAVI, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT, INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL – INDECOPI, SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES – SMV, INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD – INACAL, MINISTERIOS, BOLSAS DE VALORES Y CUALQUIER OTRA PERSONA JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, CREADA O POR CREARSE. 14. SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTACIÓN, SEA PÚBLICA O PRIVADA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI). 15. SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES Y RECURSOS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL, LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, LOS ORGANISMOS PRIVADOS DE SALUD, Y TODO ENTIDAD ESTATAL O PRIVADA VINCULADA A TRÁMITES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. 16. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE) CON LA FINALIDAD DE SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LA MISMA EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP). A TAL EFECTO, SE LE CONFIERE TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL EFICAZ Y CORRECTO DESEMPEÑO DE SU MANDATO; INCLUSO LAS DE COMPLETAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE EXIJAN, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN PERUANA. 17. INTERVENIR EN TODO PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCADO POR CUALQUIER ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, TALES COMO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



LICITACIONES PÚBLICAS, CONCURSOS PÚBLICOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS PÚBLICAS Y/O SELECTIVAS, ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTÍA, ETC., PUDIENDO PARA TALES EFECTOS SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS Y SE RELACIONEN CON LOS MISMOS. EN TAL SENTIDO, QUEDA FACULTADO PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE PROPUESTAS, SUSCRIBIR TODO TIPO DE RECURSO IMPUGNATORIO ASÍ COMO DESISTIRSE DE ELLOS, INTERVENIR EN INFORMES ORALES Y SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE QUE SE DERIVE DEL PROCESO DE SELECCIÓN. ASIMISMO, PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO PROCESO DE CONCILIACIÓN Y/O ARBITRAL QUE SE ORIGINE COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ADICIONALMENTE, PODRÁ SUSCRIBIR PROMESAS FORMALES DE CONSORCIO Y CONTRATOS DE CONSORCIO. 18. DISPONE DE TODAS LAS FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER ORGANISMO, ENTIDAD Y/O DEPENDENCIA PÚBLICA Y/O CUALQUIER ENTIDAD PRIVADA, INCLUIDAS LAS DE REALIZACIÓN DE GESTIONES ANTE EL ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE), DIRIGIR PETICIONES A ORGANISMOS, ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS PÚBLICAS Y/O ENTIDADES PRIVADAS COORDINADORAS DE LAS PRECALIFICACIONES, PROCESOS DE SELECCIÓN, LICITACIONES, CONCURSOS; INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, RECLAMACIONES, ASÍ COMO TODOS LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN Y/O DE SER EL CASO, RECURSO DE REVISIÓN; SOLICITAR TODO TIPO DE INFORMACIÓN; SUSCRIBIR ACTAS Y CORRESPONDENCIA; SUSCRIBIR LAS OFERTAS Y EXPEDIENTES QUE SE PRESENTEN; SUSCRIBIR FORMULARIOS OFICIALES Y, EN GENERAL, HACER TODO LO NECESARIO PARA LOGRAR QUE LA SOCIEDAD SEA PRECALIFICADA Y OBTENGA LA BUENA PRO EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE SE PRESENTEN, ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN LAS CUALES LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS EN PARTICIPAR, LO QUE INCLUYE LAS FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE. 19. SUSCRIBIR CARTAS DE REPRESENTACIÓN, AUTORIZANDO A OTRAS PERSONAS, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A LA ENTREGA FÍSICA DE LA PROPUESTA DE LA SOCIEDAD EN LOS ACTOS PÚBLICOS QUE SE LLEVEN A CABO EN EL MARCO DE PROCESOS DE SELECCIÓN DEL ESTADO. 20. ADICIONALMENTE, PODRÁ PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SUBASTA INVERSA QUE CONVOQUEN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PUDIENDO PARA TAL EFECTO: I) PRESENTAR SOBRES DE HABILITACIÓN Y ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD, EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA. II) EFECTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LOS DIVERSOS LANCES DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. III) INTERVENIR INDIVIDUALMENTE Y EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS QUE SE REALICEN DURANTE EL ACTO PÚBLICO ÚNICO DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA, LO CUAL INCLUYE LA POTESTAD DE REALIZAR CONSULTAS AL COMITÉ ESPECIAL, ASÍ COMO A DEJAR SENTADO EN ACTA LA INTENCIÓN DE PRESENTAR UN RECURSO DE REVISIÓN, ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS QUE SE LLEVEN A CABO DURANTE DICHO ACTO PÚBLICO. IV) EJECUTAR DE MANERA INDIVIDUAL Y EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODOS LOS A

TOS POSTERIORES AL ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, INCLUYENDO LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. 21. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON VOZ Y VOTO, ASÍ COMO DEJAR SU CONSTANCIA DE OPOSICIÓN EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS EN LAS QUE TENGA PARTICIPACIÓN, ASÍ COMO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIACIONES O JUNTAS DE PROPIETARIOS EN LAS CUALES FUERA MIEMBRO, CURSAR CARTAS NOTARIALES O EXTRAJUDICIALES, ASÍ COMO CONTESTARLAS SOLICITANDO INFORMACIÓN CONTABLE O FINANCIERA DE LA SOCIEDAD O JUNTA DE PROPIETARIOS EN LA QUE LA SOCIEDAD PARTICIPE COMO ACCIONISTA, MIEMBRO O SOCIO, ASÍ COMO EJERCER SUS DERECHOS DE ACCIONISTA QUE LE SEÑALA EL ARTÍCULO 95° DE LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SOLICITAR LA REMOCIÓN DE EMPLEADOS, GERENTES Y/O ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD O JUNTA. 22. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD ANTE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD, SEAN ESTOS CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS, CUALQUIERA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



SEA SU NATURALEZA, VÍA PROCEDIMENTAL O FUERO EN QUE SE VENTILEN, EN TODOS LOS GRADOS, JURISDICCIONES, COMPETENCIAS E INSTANCIAS; ESTANDO FACULTADO PARA REALIZAR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) EJERCER TODOS LOS DERECHOS, CUMPLIR DEBERES Y CARGAS Y REALIZAR POR SÍ MISMO O POR MEDIO DE REPRESENTANTE CUALQUIER ACTO PROCESAL VÁLIDO Y VINCULANTE PARA LA SOCIEDAD, INCLUYENDO PRESTAR MANIFESTACIONES Y DECLARACIONES DE PARTE (INSTRUCTIVAS Y PREVENTIVAS), PRESENTACIÓN Y CONTESTACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE RECURSO, RECLAMOS, RECONSIDERACIONES, APELACIONES, DEMANDAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS, ESCRITOS, DECLARACIONES, SOLICITUDES O FORMATOS, DOCUMENTOS DE TRANSPORTE, DECLARACIONES JURADAS, DENUNCIAS, PETICIONES Y RECONVENCIONES, DETERMINANDO LAS PRETENSIONES PRINCIPALES, ACCESORIAS O CAUTELARES CONTENIDAS EN AQUELLAS, OTROS DE CUALQUIER TIPO O NATURALEZA QUE SEAN NECESARIOS PARA CUALQUIER TRÁMITE, GESTIÓN O PROCEDIMIENTO QUE SE SIGA ANTE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; Y, II) RENUNCIAR A DERECHOS, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR Y SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL GERENTE GENERAL. 23. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES; Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITÉS QUE PERTENEZCAN, PUDIENDO TOMAR PARTE DE LOS DEBATES CON DERECHO DE VOZ Y VOTO. 24. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DIRIGIR SUS OPERACIONES, DE ACUERDO CON EL ESTATUTO Y CON LAS RESOLUCIONES DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. 25. SUSCRIBIR DOCUMENTOS, DECLARATORIAS DE FÁBRICA, SOLICITUDES RELACIONADAS A INDEPENDIZACIÓN, SUBDIVISIÓN, ACUMULACIÓN Y DESACUMULACIÓN DE PREDIOS; ASIGNACIÓN, RECTIFICACIÓN Y CAMBIOS DE ZONIFICACIÓN, APROBACIÓN Y VISACIÓN DE PLANOS, EMISIÓN DE CÓDIGOS CATASTRALES, SOLICITUD DE HABILITACIÓN URBANA EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, SOLICITUDES DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS, PRESENTACIÓN DE ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS, SOLICITUDES DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, CONFORMIDAD DE OBRA Y FUNCIONAMIENTO. 26. SOLICITAR EL REGISTRO DE MARCAS DE FÁBRICA, PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, ASÍ COMO REALIZAR CUALQUIER OTRO TRÁMITE O GESTIÓN RELACIONADOS CON ASUNTOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. 27. PARTICIPAR EN JUNTAS DE OBLIGACIONISTAS. 28. SUSCRIBIR LA DECLARACIÓN JURADA DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS EN CUALQUIER JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD; LA SOLICITUD DE EMISIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO QUE RESULTARA NECESARIO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y POR EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO SUPREMO N° 006-2013-JUS. 29. LA ENUMERACIÓN QUE ANTECEDE NO ES TAXATIVA, SINO SIMPLEMENTE ENUNCIATIVA, EL PRESENTE MANDATO SE HACE EXTENSIVO A AQUELLOS DISPOSITIVOS LEGALES QUE SE EMITAN O MODIFIQUEN, POR LO QUE EL PRESENTE PODER NO PODRÁ SER TACHADO DE INSUFICIENTE. 30. EL PRESENTE PODER PUEDE EJERCERSE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL E INCLUSIVE EN EL EXTRANJERO. **II. FACULTADES ADMINISTRATIVAS:** 1. FIJAR LAS REMUNERACIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS. 2. OTORGAR CONSTANCIAS DE DOCUMENTOS QUE OBREN EN LOS LIBROS Y ARCHIVOS DE LA EMPRESA, PUDIENDO DELEGAR ESTA FACULTAD. 3. EJECUTAR CON ARREGLO A LEY LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PUDIENDO PARA ELLO SUSCRIBIR MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PÚBLICO Y/O PRIVADO; Y REALIZAR LAS GESTIONES, TRÁMITES Y DEMÁS ACTOS CONDUCTENTES A LA FORMALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS. 4. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PUDIENDO USAR EL SELLO DE LA SOCIEDAD. 5. SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD. 6. ORDENAR AUDITORÍAS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL. 7.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES. 8. ORGANIZAR E INSPECCIONAR LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, MANTENER LA CORRESPONDENCIA AL DÍA Y DICTAR TODAS LAS PROVIDENCIAS, REQUERIDAS PARA DICHOS EFECTOS. 9. EXIGIR EL CUMPLIMIENTO Y FIEL EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LOS DEUDORES, ASÍ COMO DE SUS GARANTES HIPOTECARIOS, PRENDARIOS, FIADORES O AVALISTAS, CURSANDO LOS DOCUMENTOS DE REQUERIMIENTO DE PAGO CORRESPONDIENTES. 10. EXIGIR LA ENTREGA DE DOCUMENTOS, ARCHIVOS, BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE PERTENEZCAN A LA SOCIEDAD O CUYA POSESIÓN O ADMINISTRACIÓN, POR LEY, ENCARGO O CONTRATO LE CORRESPONDA. 11. SUSCRIBIR ÓRDENES DE COMPRA O SERVICIOS, ASÍ COMO DISPONER LOS PAGOS CORRESPONDIENTES. 12. AUTORIZAR EL PAGO DE TRIBUTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS, OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, CONVENCIONALES Y LEGALES, SANCIONES, MULTAS, CONTRIBUCIONES, CUOTAS DE MANTENIMIENTO Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE AFECTEN A LA SOCIEDAD. **III. FACULTADES CONTRACTUALES:** 1. NEGOCIAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR Y EJECUTAR CUALQUIER TIPO DE ACTO JURÍDICO O CONTRATO NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA EMPRESA, TALES COMO CONTRATOS PREPARATORIOS, DE GARANTÍA HIPOTECARIA O PRENDARIA, DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE OBRA, DE OPCIÓN, DE ARRAS, DE CORRETAJE, DE FACTORING EN TODAS SUS MODALIDADES, DE DACIÓN EN PAGO, DE ALQUILER, ARRENDAMIENTO, DE COMISIÓN DE CONFIANZA, ESCROW, UNDERWRITING, DE FIDEICOMISO, DE COMODATO, DE USO, MUTUO, MANDATO, DE USUFRUCTO, DE CESIÓN DE DERECHOS, DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, DE DEPÓSITO, DE TRANSPARENCIA O CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARIAS O HIPOTECARIAS, DE SUMINISTRO, DE SEGURO, DE DONACIÓN, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y DEMÁS CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS, TÍPICOS O ATÍPICOS Y CONVENIOS EN GENERAL, SIN QUE ESTA ENUMERACIÓN RESULTE LIMITATIVA, SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA. 2. NEGOCIAR Y CONSEGUIR CARTERA DE CLIENTES PARA LA SOCIEDAD. 3. FIRMAR, EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, LOS CONTRATOS CON CLIENTES, PÚBLICOS Y PRIVADOS. 4. ELABORAR Y REMITIR A LOS CLIENTES DE LA SOCIEDAD COTIZACIONES DE LOS SERVICIOS. 5. OTORGAR DESCUENTOS A LOS CLIENTES SI ESTO BENEFICIA A LA SOCIEDAD. 6. CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASE BACK, DE CONCESIÓN, CONSORCIO Y JOINT VENTURE. 7. OTORGAR AVALES, FIANZAS SIMPLES O SOLIDARIAS, PRENDAR E HIPOTECAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD. 8. CELEBRAR CONTRATOS DE TARJETA DE CRÉDITO Y CUENTA CORRIENTE. 9. REDUCIR, CANCELAR Y LEVANTAR GARANTÍAS EN GENERAL COMO PRENDAS, GARANTÍA MOBILIARIA Y ANTICRESIS, ENTRE OTROS. 10. COMPRAR, PERMUTAR, TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, BIENES CORPORALES E INCORPORALES Y CRÉDITOS, FIJANDO Y ESTABLECIENDO LAS MODALIDADES Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN, SUSCRIBIENDO PARA TAL EFECTO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS QUE SE REQUIERAN. 11. RECIBIR EN DACIÓN O ADJUDICACIÓN EN PAGO DONACIONES, Y EN GENERAL ADQUIRIR BAJO CUALQUIER TÍTULO Y A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, BIENES MUEBLES E INMUEBLES SUSCRIBIENDO PARA ELLO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS QUE FUEREN NECESARIOS. 12. CONTRATAR PÓLIZAS, CARTAS FIANZAS, SEGUROS Y ENDOSARLOS. 13. CONTRATAR O CELEBRAR CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, INSTITUCIONES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS NACIONALES O EXTRANJERAS, OPERACIONES QUE PERMITAN OBTENER FUENTES DE CRÉDITO O FINANCIAMIENTO INTERNO Y/O EXTERNO. 14. NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS ARBITRALES. 15. APROBAR Y CELEBRAR OPERACIONES DE REFINANCIAMIENTO DE PAGOS CON LOS DEUDORES DE LA EMPRESA, SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS A QUE HUBIERE LUGAR EN CADA CASO. 16. CONSTITUIR TODO TIPO DE SOCIEDADES O PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO. 17. VENDER Y DAR EN ARRENDAMIENTO SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, FIJANDO Y ESTABLECIENDO LAS MODALIDADES Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SE REQUIERAN. 18. DECLARAR EXTINGUIDAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LOS CLIENTES Y/O DEUDORES DE LA SOCIEDAD, OTORGANDO LOS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



RECIBOS, CANCELACIONES O DEMÁS DECLARACIONES A QUE HUBIERA LUGAR SIN EXCEPCIÓN, PUDIENDO INCLUSO, OTORGAR LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE HIPOTECAS, PRENDAS Y DEMÁS GARANTÍAS REALES O PERSONALES. 19. RESOLVER TODO TIPO DE CONTRATOS QUE VINCIEN A LA SOCIEDAD. **IV. FACULTADES LABORALES:** 1. CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO DE TRABAJO QUE REQUIERA LA SOCIEDAD PARA PERSONAL NACIONAL O EXTRANJERO. 2. PRORROGAR, MODIFICAR, EXTINGUIR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO DE TRABAJO QUE REQUIERA LA SOCIEDAD O CUALQUIER RELACIÓN LABORAL ENTABLADA POR LA SOCIEDAD. 3. SUSPENDER Y DESPEDIR AL PERSONAL, PUDIENDO APLICAR CUALQUIER TIPO DE SANCIONES. 4. AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL. 5. FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO. 6. OTORGAR ADELANTO DE SUELDOS Y SALARIOS, LICENCIAS CON GOCE DE HABER Y PRÉSTAMOS AL PERSONAL. 7. OTORGAR LICENCIAS CON Y SIN GOCE DE HABER. 8. AUTORIZAR VIAJES AL EXTRANJERO DEL PERSONAL Y FUNCIONARIOS Y APROBAR SUS RESULTADOS. 9. CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS RELATIVOS AL DESENVOLVIMIENTO DE LA RELACIÓN LABORAL CON EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD. 10. SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO, LIQUIDACIONES DE DEPÓSITO DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, LIQUIDACIONES DE PARTICIPACIÓN EN LAS UTILIDADES, LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE EL PAGO DE CUALQUIER DERECHO O BENEFICIO SOCIAL DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD. 11. OTORGAR Y SUSCRIBIR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE APRENDIZAJE, CAPACITACIÓN LABORAL JUVENIL, PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES, SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE CONVENIO SOBRE MODALIDADES FORMATIVAS, PLANES DE APRENDIZAJE, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELACIONADO CON EL TIEMPO DE LABORES Y/O CON LA MODALIDAD FORMATIVA LABORAL LLEVADA A CABO EN LA SOCIEDAD. 12. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. 13. ORGANIZAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN. 14. SUSCRIBIR CONSTANCIAS DE RETENCIONES DE APORTACIONES A LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP) O AL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES (SNP) EFECTUADAS AL PERSONAL. **V. FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS:** 1. ABRIR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS, Y EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE DESARROLLE ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS O SUBSIDIARIAS A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOLICITAR SOBREGIROS; SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS SOLIDARIAS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO, OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD. 2. INGRESAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES. 3. RETIRAR FONDOS DE TODO TIPO DE INSTITUCIONES, ORDENAR Y RECIBIR PAGOS EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO, INCLUSIVE CON TÍTULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES. 4. EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS. 5. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, DAR EN GARANTÍA, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRÓRROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS, WARRANTS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLES, CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA. 6. ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSIMILE O CUALQUIER OTRO MEDIO, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS. 7. DESCONTAR, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA. 8. GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTÍA, DE SER APLICABLE, CHEQUES CUALESQUIERA SEA SU DENOMINACIÓN; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES (EN SOBREGIRO) O ACREEDORES. 9. SOLICITAR, FIRMAR Y MODIFICAR PAGARES, CARTAS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



DE CRÉDITO O CARTAS FIANZA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. 10. SOLICITAR Y ACORDAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO. 11. SOLICITAR Y ACORDAR CRÉDITO DOCUMENTARIO EN GENERAL, DESCUENTO DE DOCUMENTOS Y CARTAS DE CRÉDITO EN ESPECIAL. 12. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, MUTUOS, PRÉSTAMOS, ADVANCE ACCOUNT, Y OTROS QUE CONSTITUYAN CRÉDITOS DIRECTOS O INDIRECTOS BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD. 13. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO. 14. DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER VALORES. 15. REALIZAR TRANSFERENCIAS A CUENTAS DE TERCEROS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES O DEL EXTRANJERO. 16. SOLICITAR TRANSFERENCIAS BANCARIAS ENTRE LAS CUENTAS CORRIENTES, A PLAZO O DE AHORRO DE LA SOCIEDAD. 17. RESOLVER CUALQUIER DISCREPANCIA QUE PUDIERA EXISTIR SOBRE PAGARES, CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. 18. SUSCRIBIR CARTAS DE EXTORNO PARA OPERACIONES REALIZADAS CON TARJETAS BANCARIAS Y/O DE CRÉDITO. 19. OBTENER LA CONSTANCIA DE NO CONFORMIDAD AL PAGO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA Y FINANCIERA GIRADA, PROTESTAR Y EFECTUAR LAS ACCIONES CAMBIARIAS DE CHEQUES O CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO. 20. SUSCRIBIR CRÉDITO DOCUMENTARIO EN GENERAL Y DESCUENTO DE DOCUMENTOS. 21. SUSCRIBIR, ENDOSAR, EMITIR, COLOCAR, GRAVAR Y REDIMIR BONOS U OBLIGACIONES. 22. PACTAR, EJECUTAR Y LIQUIDAR DERIVADOS COMO ES EL CASO DE SWAPS, FORWARDS, FUTUROS Y OPCIONES; SEA DE COMODITIES O DE NATURALEZA FINANCIERA (TIPO DE CAMBIO, TASA DE INTERÉS, ENTRE OTROS). 23. DEPÓSITO EN AHORRO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. 24. GIRAR Y DEPOSITAR EN CUENTAS DE LA SOCIEDAD TODA CLASE DE CHEQUES TALES COMO CHEQUE PARA ABONO EN CUENTA, CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE GERENCIA, CHEQUE DE GIRO, CHEQUE GARANTIZADO, CHEQUE DE VIAJERO, CHEQUE DE PAGO DIFERIDO, Y DEMÁS QUE PERMITA LA LEY DE LA MATERIA, TANTO EN MONEDA NACIONAL, COMO EN MONEDA EXTRANJERA, E INCORPORAR EN LOS MISMOS LAS CLÁUSULAS DE INTRANSFERIBLES O NO NEGOCIABLES. 25. EFECTUAR DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS Y/O PLAZO FIJO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASÍ COMO REALIZAR TRANSFERENCIAS, CARGOS, DÉBITOS Y TODA CLASE DE OPERACIONES PERMITIDAS CON DICHAS CUENTAS. 26. GIRAR, ACEPTAR, RENOVAR, DESCONTAR, ENDOSAR SEA EN COBRANZA O EN GARANTÍA O EN TRANSFERENCIA, PROTESTAR, INCORPORAR CLÁUSULAS DE PRÓRROGA AUTOMÁTICA O DE NO PROTESTO, DE PAGO EN MONEDA EXTRANJERA, DE INTERESES Y REAJUSTES, DE CARGO EN CUENTA BANCARIA, DE SOMETIMIENTO A LEYES Y TRIBUNALES, DE NO NEGOCIABLES, LETRAS DE CAMBIO Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR CONSIDERADO COMO TAL POR LA LEY DE LA MATERIA. 27. COMPRA Y VENTA DE MONEDA EXTRANJERA O DIVISAS DE CUALQUIER FORMA. 28. DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA EN BANCOS O EN EMPRESAS AUTORIZADAS PARA TAL FIN, TOMANDO EN ARRENDAMIENTO CAJAS DE SEGURIDAD, ASÍ COMO RESOLVER LOS CONTRATOS RESPECTIVOS. 29. REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON VALORES MOBILIARIOS TALES COMO ACCIONES, BONOS EN SUS DIVERSOS TIPOS (SOBERANOS, CORPORATIVOS, SUBORDINADOS, BRADY, HIPOTECARIOS, DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, DE TITULIZACIÓN Y OTROS), INSTRUMENTO DE CORTO PLAZO, PAPALES COMERCIALES, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLES Y DEMÁS INSTRUMENTOS FINANCIEROS, PARTICIPAR EN FONDOS MUTUOS, REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE CON TODA CLASE DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS; Y, EN GENERAL, CUALQUIER OPERACIÓN DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS. 30. SOLICITAR Y CONTRATAR SOBREGIROS EN CUENTA. 31. SOLICITAR AVALES Y FIANZAS, SEAN MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS, CON BENEFICIO O SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN, SOLICITAR SU PRÓRROGA POR ANTICIPADO O A SU VENCIMIENTO, SOLICITAR LA SUSTITUCIÓN DEL AVAL O FIADOR PROPONIENDO OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, A FAVOR Y EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. 32. SOLICITAR Y ACEPTAR EL ENDOSO DE TODO TIPO DE PÓLIZAS DE SEGURO. 33. OBTENER Y ENDOSAR WARRANT Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO. 34. CELEBRAR Y FIRMAR CONTRATOS DE GARANTÍA SOBRE DEPÓSITOS BANCARIOS REPRESENTADOS EN TÍTULOS VALORES. 35. ENDOSAR CERTIFICADOS O VALORES, GARANTÍAS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
43651991
Publicidad N° 2025 - 3947513
17/06/2025 17:25:58

MOBILIARIAS O AFECTACIÓN." (...).

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA DEL 12/12/2006 OTORGADA ANTE NOTARIO CARPIO VALDEZ, CESAR AUGUSTO EN LA CIUDAD DE LIMA

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

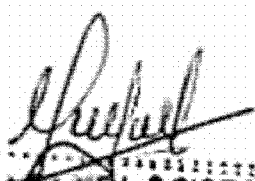
V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 10

Derechos Pagados: 2025-91001-504974 S/ 32.10
Tasa Registral del Servicio S/ 32.10

Verificado y expedido por JANAMPA CRISTOBAL, JUAN JOSE, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 01:34:52 horas del 23 de Junio del 2025.


.....
JUAN JOSE JANAMPA CRISTOBAL
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.